



Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante. Plaza nº 4

Calle ALONA, 29 , 03007, Alicante/Alacant, Tlfno.: 965693450, Fax: 965693453, Correo electrónico: alme04_ali@gva.es

N.I.G: 0301466120240002864

Tipo y número de procedimiento: Concurso ordinario 943/2025. Negociado: ALBA

Materia: Materia concursal

Acreedor: D./D^a.AEAT, CAIXABANK S.A., SB LAW FIRM S.L.P.U., SUMA, BANCO SANTANDER SA, LETRADO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA DIPUTACIÓN DE GIPUZKOA, BANCO SABADELL S.A., CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI) , CDTI E.P.E., GRUPO PROVILACOR ESPAÑA SL Y PROYECTOS VILARIÑOS CORTES SL, DEUTSCHE GLASFASER WHOLESale GMBH, CELERITY SL, FONTACLIK, S.L. , OBRAS Y PROYECTOS ECODAF, S.L. , BANKINTER SA, INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.L., INCONAR DE OBRAS CIVILES S.L., SERVICIOS Y REFORMAS ANI SL, BBVA S.A., DE LAGE LANDEN INTERNATIONAL BV Sucursal en España, HACIENDA FORAL DE NAVARRA, AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS, TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE S.L., ZENER ENCITEL S.L., AVERING IMAGEN Y COMUNICACION SL, ALLEN OVERY SHEARMAN STERLING, FOGASA, DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, VICTOR PEREZ PAIS Y OTROS TRABAJADORES DE VERNE TELECOM SL y TGSS

Abogado/a: D./D^a.Abogacia del Estado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Alicante, SILVIA CAMARA LEMUS, CAYETANO CARMELO SANCHEZ BUTRON, Asesoría Jurídica del SUMA Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante. Civil-Mercantil, MIGUEL VALENTIN CLIMENT RODRIGUEZ, Servicio Jurídico de la Diputación Foral de Gipuzkoa , Abogacia del Estado en Alicante, FELIX GOMEZ-CASERO INFANTE, MICHAEL FRIES , ANNA MARIA HUGUET CANALIS, ANNA MARIA HUGUET CANALIS, ANDREA PARDO ESTEBAN, JUAN ANTONIO SARABIA HERNANDEZ, CARLOS LOPEZ-BREA PROUS, CARLOS LOPEZ-BREA PROUS, GUILLERMO JUAN ROGER HANSEN, MARCOS VICARIO TRINIDAD, Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra - Contencioso-administrativa, Abogacia de la Comunidad Autónoma en la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) , MARIA GORETTI FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER CASTRESANA OLIVER, Abogacia del Estado del Fondo de Garantía Salarial en Alicante, Servicio Jurídico de la Diputación Foral de Araba/Álava, AITANA GARCIA RIPA y Servicio Jurídico Delegado Provincial en Alicante TGSS

Procurador/a: , VICENTE MIRALLES MORERA, SANDRA POVEDA YESTE , PILAR FUENTES TOMAS , MARIA DEL CARMEN VIDAL MAESTRE , PILAR FOLLANA MURCIA, JUAN CARLOS ESTEVEZ FERNANDEZ-NOVOA, EMILIO CASTELO GOMEZ DE BARREDA, CRISTINA FARRA CARULLA, CRISTINA FARRA CARULLA, ROSA NIEVES MARTINEZ MARTINEZ, MARIA SOLEDAD CARCELES ALEMAN, MARIA JOSE GUERRERO GARCIA, MARIA JOSE GUERRERO GARCIA, MARIA DEL CARMEN VIDAL MAESTRE, MARIA CARMEN MARTINEZ NAVAS , RAFAEL LUJAN PANADERO, RAFAEL LUJAN PANADERO, RICARD SIMO PASCUAL, YOLANDA SANCHEZ ORTS

Concurrido: D./D^a.VERNE TELECOM, S.L., VERNE TECHNOLOGY GROUP SERVICIOS, S.L., VERNE INFORMATION TECHNOLOGY SL , VERNE TECHNOLOGY GMBH y VERNE TECHNOLOGY GROUP, S.L.

Abogado/a: D.JESUS NAVARRO BUENDIA, JESUS NAVARRO BUENDIA, JESUS NAVARRO BUENDIA, JESUS NAVARRO BUENDIA y JESUS NAVARRO BUENDIA

Procurador/a: D.PEDRO MOLINA MARTINEZ, PEDRO MOLINA MARTINEZ, PEDRO MOLINA MARTINEZ, PEDRO MOLINA MARTINEZ y PEDRO MOLINA MARTINEZ

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia: D. MAXIMO JOSE PERTUSA GUILLEN

En Alicante/Alacant, a tres de marzo de dos mil veintiséis.



GENERALITAT
VALENCIANA

Dada cuenta; presentado por la Administración Concursal RSM SPAIN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.L.P. el preceptivo informe del art. 290 TRLC al que se adjuntan el inventario y la lista de acreedores referidos al concurso de VERNE TECHNOLOGY GROUP S.L., VERNE TELECOM S.L., VERNE TECHNOLOGY GROUP SERVICIOS S.L., VERNE INFORMATION TECHNOLOGY SL Y VERNE TECHNOLOGY GMBH únase a la Sección 1ª, y se acuerda:

1.- Notifíquese la presentación del informe de la administración concursal a las partes

Código Seguro de verificación ES361J00022642-YQDU38Q71P3HSDXTB14ZB69E1XB14ZB69E1XUF46. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES361J00022642-YQDU38Q71P3HSDXTB14ZB69E1XB14ZB69E1XUF46 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	MAXIMO JOSE PERTUSA GUILLEN		FECHA HORA	03/03/2026 09:44:49
ID.FIRMA	idFirma	ES361J00022642-YQDU38Q71P3HSDXTB14ZB69E1XB14ZB69E1XUF46	PÁGINA	1/2

personadas y publíquese edicto en el Registro Público Concursal.

2.- Frente al inventario y lista de acreedores las partes personadas podrán formular impugnaciones en forma de demanda (art. 297 TRLC y 399 LEC) con identificación del proceso concursal al que se refieren presentada ante el Juzgado Decano en el plazo de **10 días**, que empezará a contar desde la publicación del edicto.

3.- A los solos efectos informativos, insértese por la concursada la presente resolución en su página web o en la corporativa en la que se publicite, en su caso, si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica. En caso de incumplimiento o demora le pararan los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista en la legislación orgánica y procesal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES361J00022642-YQDU38Q71P3HSDXTB14ZB69E1XB14ZB69E1XUF46.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES361J00022642-YQDU38Q71P3HSDXTB14ZB69E1XB14ZB69E1XUF46>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MAXIMO JOSE PERTUSA GUILLEN		FECHA HORA	03/03/2026 09:44:49
ID.FIRMA	idFirma	ES361J00022642- YQDU38Q71P3HSDXTB14ZB69E1XB14ZB69E1XUF46	PÁGINA	2/2

